

# PC-100 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

## ÍNDICE

1	OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	2
2	SISTEMA ACCM DE CERTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES .....	2
3	DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA .....	2
4	ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN .....	2
4.1	En relación con lo que es objeto de certificación.....	3
4.2	En relación con los documentos normativos según los cuales son certificados .....	3
5	CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN .....	3
5.1	Criterios generales .....	3
6	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN .....	3
6.1	Documentación necesaria .....	3
6.2	Solicitud de certificación .....	3
7	PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN .....	4
7.1	Revisión de la solicitud y notificación al peticionario .....	4
7.2	Presupuesto estimado del coste de la certificación .....	4
7.3	Designación del equipo auditor .....	4
7.4	Proceso de evaluación .....	5
7.4.1	Estudio de la documentación.....	5
7.4.2	Auditoría .....	5
7.4.3	Informe del equipo auditor y respuesta del solicitante .....	5
7.4.4	Decisión de certificación .....	6
7.4.5	Certificado de cumplimiento de requisitos de la norma de referencia .....	6
7.4.6	Lista de empresa certificadas .....	7
7.4.7	Vigencia de la certificación .....	7
8	MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN .....	7
8.1	Auditorías de seguimiento .....	7
8.2	Plazo de respuesta para las no conformidades en auditorías de renovación y seguimiento.....	8
8.3	Auditorías extraordinarias.....	8
8.4	Decisión sobre la renovación.....	8
9	AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN .....	8
10	MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN .....	8
11	NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS .....	9
	Anexo I DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN .....	10
	Anexo II SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN E.A.....	13
	Anexo II SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN E.A.....	14
	Anexo III DESARROLLO DE LA TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN E.A. POR ACCM .....	15
	Anexo IV REGLAS PARA LAS CORRESPONDENCIAS EN LA ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE SUBSECTORES.....	15

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

  
 Aprobado Por: 31/01/2003  
 Fecha:

## 1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

a. Este documento describe de forma general el sistema implantado por **ACCM** para llevar a cabo la certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad en organizaciones de acuerdo con criterios establecidos internacionalmente.

## 2 SISTEMA ACCM DE CERTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES

- a. La certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad es el Acto por el que una tercera parte testifica que una organización ha obtenido la adecuada confianza de su sistema de gestión, debidamente identificado, con una norma sobre Sistemas de Gestión de la Calidad.
- b. Dicha competencia se establece mediante la evaluación del cumplimiento por parte de dicha entidad de los requisitos establecidos a tal efecto en normas internacionales.
- c. El sistema **ACCM** de Certificación de sistemas de Gestión de la Calidad se somete al sistema ENAC de acreditación de entidades de Certificación.
- d. La certificación concedida no implica en ningún caso la aceptación o validación de **ACCM** de los productos o servicios específicos realizados por las Organizaciones certificadas ni exime a las Organizaciones certificadas de su responsabilidad en caso de resultados erróneos.
- e. La certificación no debe entenderse como un reconocimiento específico de **ACCM** de aspectos concretos como productos o servicios de la Organización.
- f. El sistema de certificación **ACCM** está abierto a cualquier solicitante, tanto público como privado, con o sin fines lucrativos, con independencia de su tamaño, de la realización de otras actividades diferentes a las incluidas en el alcance de la certificación ya citada o de su asociación con otros grupos o instituciones.

## 3 DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA

- Manual de la Calidad de **ACCM**.
- Norma UNE-EN-ISO 9000:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario"
- Norma UNE-EN-ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos"
- Norma UNE-EN-ISO 9004:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Directrices para la mejora del desempeño"
- Norma UNE-EN-ISO 9001:94 "Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en el diseño, el desarrollo, la producción, la instalación y el servicio posventa"
- Norma UNE-EN-ISO 9002:94 "Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción, la instalación y el servicio posventa"
- Norma UNE-EN-ISO 9003:94 "Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la inspección y los ensayos finales"
- CGA-ENAC-CSC. "Criterios Generales de Acreditación de Entidades que llevan a cabo la Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad".
- UNE-EN 45012:1998 "Requisitos generales para las entidades que realizan la evaluación de Sistemas de Gestión de la Calidad".

a. Todos los documentos referenciados en el texto se aplican en la edición vigente.

## 4 ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN

- a. La Entidad deberá definir el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad que desea ser certificado
- b. **ACCM** limita las evaluaciones y la decisión de certificación al alcance definido por la entidad.

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

#### 4.1 En relación con lo que es objeto de certificación

a. El alcance se definirá con referencia a las actividades y/o procesos realizados por la Organización que deberán encuadrarse en uno o más de los 39 sectores de actividad según la codificación de la EA (ver Anexo II) y su desarrollo por ACCM (ver Anexo III)

#### 4.2 En relación con los documentos normativos según los cuales son certificados

a. La certificación estará referida a los documentos normativos según los cuales son Certificados los sistemas de Gestión de la Calidad y en concreto a la familia de normas UNE-EN-ISO 9000 que esté en vigor en cada momento (respetando los periodos de transición y de convivencia de diferentes versiones).

### 5 CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

a. Son aquellos requisitos técnicos que deben cumplir las Organizaciones para ser certificadas por ACCM.

#### 5.1 Criterios generales

a. Los criterios de carácter general de acuerdo con los cuales evaluará ACCM los Sistemas de Calidad de las diferentes Organizaciones se encuentran definidos en los documentos:

- **Norma UNE-EN-ISO 9001:2000** “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”
- **Norma UNE-EN-ISO 9001:94** “Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en el diseño, el desarrollo, la producción, la instalación y el servicio posventa”
- **Norma UNE-EN-ISO 9002:94** “Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción, la instalación y el servicio posventa”
- **Norma UNE-EN-ISO 9003:94** “Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la inspección y los ensayos finales”

b. **NO SE DEFINEN CRITERIOS AÑADIDOS A LOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE REFERENCIA ARRIBA INDICADAS.**

### 6 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

#### 6.1 Documentación necesaria

a. La documentación necesaria para solicitar la certificación es:

- El Procedimiento PC-100 “proceso de certificación” con la descripción detallada del proceso de certificación y los derechos y obligaciones de las entidades acreditadas.
- DOC-104-06 “solicitud de oferta” correspondiente para su cumplimentación y firma.
- DOC-100-01 “Tarifas oficiales” en vigor.

b. Dicha documentación se podrá obtener en la pagina Web de ACCM (www.accm.es) o solicitándola al Departamento de Administración de ACCM.

#### 6.2 Solicitud de certificación

a. La solicitud de certificación será cumplimentada por la organización, en la “Solicitud de oferta” (DOC-104-06) correspondiente en el que un representante<sup>1</sup> autorizado debe definir el alcance de la certificación solicitado, declara tener conocimiento del sistema de certificación de **ACCM**, de sus derechos y obligaciones descritos en el presente procedimiento y se

<sup>1</sup> Se entiende por representante autorizado, la persona dentro de la gerencia de la entidad, facultada para tomar decisiones relativas a los recursos económicos, técnicos y administrativos de la misma.

compromete a respetar el procedimiento de certificación, y en particular, a recibir y prestar colaboración al equipo auditor, permitiendo cualquier comprobación razonable para verificar el cumplimiento de los requisitos de certificación, hacerse cargo de los gastos que ocasione la evaluación y los que le correspondan como consecuencia de controles posteriores, así como a cumplir con los criterios de certificación establecidos.

b. En el caso de que una entidad solicite la certificación de otros sistemas de gestión (por ejemplo Gestión Medioambiental), **ACCM** requerirá la presentación de solicitudes individuales para uno o varios de ellos que serán en ese caso gestionados de forma independiente salvo lo dispuesto en el DOC-100-01 "Tarifas oficiales"<sup>2</sup>.

c. La información recibida por **ACCM**, tanto en la Solicitud como a lo largo del procedimiento, será considerada como **CONFIDENCIAL** a todos los efectos.

## 7 PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

a. Como Anexo I a este procedimiento se incluye un diagrama de flujo del proceso.

### 7.1 Revisión de la solicitud y notificación al peticionario

a. Una vez recibida la solicitud de certificación, ACCM asignará un número al expediente y revisará la solicitud suministrada con objeto de comprobar que la actividad corresponde al esquema de certificación<sup>3</sup> bajo el que se solicita y que ACCM está capacitada para atender dicha solicitud. Así mismo se verificará que el alcance está claramente definido, y la documentación es completa y adecuada.

b. Como registro de la revisión visará la solicitud con su firma.

c. Si la documentación no fuera completa o adecuada se pedirá al solicitante que la complete.

d. Dentro de cualquiera de las fases del proceso de certificación, si transcurre más de un año sin respuesta por parte del solicitante, ACCM considerara la anulación del expediente.

### 7.2 Presupuesto estimado del coste de la certificación

a. Cuando la información sea considerada completa para iniciar el proceso de evaluación, se enviará al solicitante un presupuesto estimado de los gastos del proceso de certificación, para su aceptación.

b. Para considerar que la organización acepta el presupuesto y consiente en comenzar el proceso de evaluación el presupuesto debe devolverse firmado por un representante de la organización<sup>4</sup>.

### 7.3 Designación del equipo auditor

a. **ACCM**, en la figura de su Director Ejecutivo, designará de entre los auditores y expertos calificados, a los miembros del equipo auditor que llevarán a cabo el proceso de evaluación.

b. El número de integrantes del equipo auditor estará en función del alcance de la certificación solicitado pero, contará en cualquier caso, con un auditor jefe, responsable final de la auditoria y tantos auditores especialitas y/o expertos como sean necesarios según el alcance de la certificación.

c. El criterio de selección del equipo auditor consiste en escoger los auditores de manera que se cubran el/los sectores de actividad del alcance del Sistema de la Calidad de la organización a auditar.

d. La Organización solicitante será informada con suficiente antelación (mínimo cinco-5-días laborables) de los miembros del equipo auditor y podrá recusarlos por escrito aportando los motivos que entienda pudieran comprometer su independencia e imparcialidad.

<sup>2</sup> En el DOC-100-01 "Tarifas oficiales" existen casos de descuento en caso de realizarse dos procesos de a la vez.

<sup>3</sup> Se entiende por esquema de certificación el procedimiento establecido para la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Organización solicitante.

<sup>4</sup> Sería conveniente que además de la firma del representante la organización estampara un sello representativo de si misma.

## 7.4 Proceso de evaluación

- a. El proceso de evaluación se desarrollará como se describe a continuación.

### 7.4.1 Estudio de la documentación

- a. Se realizará un estudio por parte del Auditor Jefe con objeto de evaluar la adecuación de la documentación al alcance de certificación solicitado.
- b. Si el resultado de dicho estudio documental es satisfactorio se dará curso a la auditoría, el resultado del estudio quedará reflejado en el DOC-104-07 "Informe de Documentación".
- c. En caso contrario se informará a la entidad para que resuelva los problemas detectados (DOC-104-07 "Informe de Documentación").
- d. Si tras sucesivos estudios la documentación (5) no se considera adecuada, **ACCM** resolverá el cierre del expediente. Una reiniciación del proceso supondría el pago de una nueva tarifa de apertura de expediente.

### 7.4.2 Auditoría

- a. En la fecha que se acuerde con la entidad, el equipo auditor designado realizará una visita de auditoría a las instalaciones del solicitante/s cuyo objeto es verificar el cumplimiento de los criterios de certificación:
- b. La auditoría se desarrollará en tres fases:

*fase 1. Reunión inicial:* entre los representantes de la entidad y el equipo auditor, durante el cual se harán las presentaciones oportunas, se confirmará el plan de la auditoría y el alcance de la misma y se describirá la sistemática a seguir.

*fase 2. Desarrollo de la auditoría:* en esta fase se procederá a la observación del funcionamiento de la entidad y a la investigación del cumplimiento de los requisitos de certificación.

*fase 3. Reunión final* del equipo auditor con los representantes de la entidad con objeto de presentar a los responsables del mismo un resumen verbal de los resultados de la investigación.

- c. En el caso de que la entidad realice su actividad en diversos emplazamientos, la auditoría se realizará tanto a las oficinas centrales de la entidad como a una muestra representativa de estos (Anexo IV).

### 7.4.3 Informe del equipo auditor y respuesta del solicitante

- a. El equipo auditor en un, previamente a la reunión final, elaborará un informe (DOC-104-02 y DOC-104-10 según los esquemas de certificación solicitados) con los resultados e información recopilada durante la misma que le será entregado a la organización solicitante para su conocimiento, la organización solicitante debe facilitar copia del informe al equipo auditor.
- b. El informe del equipo auditor no prejuzgará la decisión de **ACCM**.
- c. El informe de esta auditoría tendrá un periodo de validez de 6 meses, a partir de la realización de dicha auditoría. Transcurrido este periodo podrá ser necesaria la realización de una nueva auditoría para decidir sobre la certificación del Sistema de gestión de la Calidad de la organización.
- d. Posteriormente a la recepción del informe, la organización solicitante deberá proceder a analizar las causas de las no conformidades identificadas, investigar la extensión de sus consecuencias, fijar las acciones correctoras y reparadoras pertinentes y los plazos para su resolución.
- e. La entidad puede alegar aquellos extremos del informe con los que se encuentre disconforme (procedimiento PC-201 "de las quejas, reclamaciones y recursos y litigios de las Organizaciones a Certificar").

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

- f. La entidad deberá remitir a ACCM un plan de acciones correctoras que demuestre que los problemas detectados han recibido el tratamiento adecuado para su resolución.

#### 7.4.4 Decisión de certificación

a. Para conceder la certificación, el Certificador<sup>5</sup> debe verificar el cumplimiento de lo estipulado en el procedimiento PC-103 "Condiciones para la concesión de los certificados. Apercebimiento, suspensión y retirada de la certificación, Derechos y deberes de las organizaciones certificadas" y lo estipulado en el DOC-103-01 "de la decisión de la certificación y criterios del Certificador", obtener la confianza adecuada en que se cumplen los requisitos de certificación y en que las no conformidades detectadas en su caso, han sido convenientemente tratadas.

b. Para ello analizará la información recogida durante el proceso de evaluación y la respuesta del solicitante y en función de ello adoptará una de estas decisiones:

- A). Conceder la certificación, emitiendo el certificado correspondiente.
- B). Determinar las actividades de evaluación extraordinarias que sean necesarias y, en su caso, el plazo que se conceda para la subsanación de las deficiencias advertidas.
- C). Denegar a concesión del certificado, notificándose a la Organización solicitante.

c. En caso de las auditorías de seguimiento, la decisión puede ser:

- A). Mantener la certificación.
- B). Suspender la certificación determinando las actividades de evaluación extraordinarias que sean necesarias y, en su caso, el plazo que se conceda para la subsanación de las deficiencias advertidas.
- C). Retirada de la certificación.

a. En caso de disconformidad con la decisión, la entidad podrá dirigirse al Comité de Partes en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, mediante escrito a su Presidente, en el que formulará cuantas alegaciones tenga por oportunas. El Certificador remitirá a su vez informe sobre lo alegado por el interesado y el Comité de Partes adoptará la decisión que estime pertinente.

b. El auditor jefe correspondiente a la auditoría, podrá formular, en los casos de propuesta de resolución denegatoria por el Certificador un recurso de disenso por razones de fijación de criterios técnicos, mediante escrito motivado que se remitirá al Comité de Partes, este escrito deberá ir refrendado con su firma por el/los experto/os que participaran en la auditoría (en caso de que el auditor jefe no tuviera asignado el sector correspondiente al alcance de la Organización Solicitante).

c. Si la resolución del Comité Permanente fuera favorable a la concesión del certificado, se extenderá el mismo.

d. En caso desfavorable se considerará denegado el certificado y la organización deberá comenzar todo el proceso de nuevo si desea obtener la certificación.

e. El Comité de partes escuchará a la organización solicitante o a su representante legal en la reunión prevista para decidir sobre el recurso presentado si estos lo consideraran oportuno, lo que tendrán que notificar la Organización Solicitante en el escrito referido en el párrafo "c" de este artículo.

#### 7.4.5 Certificado de cumplimiento de requisitos de la norma de referencia

f. Tras una decisión favorable, **ACCM** emitirá un Certificado, que atestigüe que la Organización Solicitante dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a la norma de referencia correspondiente, a favor de la entidad firmado por el Director Ejecutivo de **ACCM**.

<sup>5</sup> Persona de ACCM con competencia técnica para decidir sobre la certificación del sistema de Gestión de la Calidad de las Organizaciones Solicitantes

- g. En dicho certificado se expresarán específicamente los extremos siguientes como mínimo:
- El nombre de la Organización y su número de expediente.
  - Alcance de la certificación concedida donde se incluirán los extremos mencionados en el punto 4 de este documento así como la dirección de la entidad.
  - La fecha de entrada en vigor de la certificación y referencia a la vigencia.
  - La Dirección de la Organización incluida en el Alcance.
- h. Este documento es propiedad de **ACCM** y está bajo su control. Por lo tanto, no podrá ser modificado si no es por **ACCM**.

#### 7.4.6 Lista de empresa certificadas

- a. En el momento de emitir el certificado la organización tendrá derecho a aparecer en la lista de organizaciones certificadas.
- b. La incorporación se realizará como máximo en cada actualización ordinaria que se producirá tras cada reunión del Comité de Partes pudiéndose incorporar con anterioridad a esta

#### 7.4.7 Vigencia de la certificación

- c. La certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, concedida con arreglo al procedimiento anterior, se considerará vigente siempre y cuando la entidad continúe cumpliendo los criterios establecidos por las normas de referencia, las obligaciones resultantes de su certificación sin perjuicio de lo previsto en el apartado 8 de este documento y en el procedimiento PC-102 "del apercibimiento, suspensión y retirada de la certificación y derechos y deberes de las organizaciones certificadas".
- d. La certificación dejará de estar vigente si la entidad así lo solicita, o en caso de disolución de la entidad.

## 8 MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

### 8.1 Auditorías de seguimiento.

- a. Se realizarán auditorías de seguimiento a las Organizaciones certificadas por los auditores suficientes de manera periódica. Los objetivos fundamentales de las auditorías de seguimiento son:
- Comprobar que la entidad ha respetado durante el periodo transcurrido los criterios establecidos para la certificación.
  - Verificar el cierre de las no conformidades detectadas en auditorías previas.
  - Examinar cualquier cambio en la organización, procedimientos y recursos de la organización para la realización de las actividades incluidas en el alcance de su certificado.
  - Comprobar que se han respetado las obligaciones resultantes de la certificación.
  - Comprobar la actividad de la entidad para el alcance certificado.
- b. La frecuencia de las auditorías se establecerá en función de los resultados de visitas previas y será cada 6, 9 ó 12 meses.
- c. Terminada la auditoría se estará a lo dispuesto en los apartados 7.4.3 y 7.4.4. En este caso la respuesta del solicitante debe enviarse a **ACCM** en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del informe.
- a. Terminada la auditoría se estará a lo dispuesto en los apartados 7.4.3 y 7.4.4. En este caso la respuesta de la Organización debe enviarse a **ACCM** en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del informe.

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

## 8.2 Plazo de respuesta para las no conformidades en auditorías de renovación y seguimiento

a. Se establece el plazo de quince (15) días hábiles para presentar el plan de Acciones correctoras detectadas en auditorías de seguimiento y renovación y en un plazo de treinta (30) naturales debe ser posible verificar la eficacia de las Acciones Correctoras para lo cual se recomienda a la organización el envío del máximo número de evidencias junto con el plan de acciones correctoras. En caso de que las acciones no sean eficaces o no pueda verificarse su eficacia se suspenderá el certificado (por un tiempo máximo de seis meses) hasta que pueda comprobarse. En este caso anterior puede ser necesaria una auditoría extraordinaria

## 8.3 Auditorías extraordinarias

a. **ACCM** podrá determinar la necesidad de realizar una auditoría extraordinaria para la evaluación del cierre de no conformidades desviaciones, en caso de modificaciones importantes del personal, procedimientos del sistema de gestión, procesos, cambio de instalaciones, organización interna, mal uso de la marca **ACCM**, o si el análisis de una reclamación o de cualquier otra información pone en cuestión el cumplimiento por parte de la Organización certificada de las exigencias establecidas en su certificación.

b. Dicha visita se realizará previo aviso a la Organización y se le informará de su resultado, indicándole los pasos a seguir.

## 8.4 Decisión sobre la renovación

a. A la vista de la información recogida en el expediente de certificación, del informe de auditoría, y de la respuesta de la entidad, el Certificador decidirá sobre el mantenimiento de la certificación o, según proceda, el apercibimiento, suspensión o propuesta de retirada de la certificación.

## 9 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN

a. Cuando una entidad ya acreditada desee ampliar el alcance de su certificación, deberá solicitar formalmente dicha ampliación. Para ello deberá comunicarlo por escrito a ACCM.

b. En este escrito de ampliación de alcance se debe incluir como mínimo:

- Nuevo alcance solicitado
- Razones por las que se solicita el cambio del alcance

c. En caso de que la solicitud de cambio o aumento del alcance de la certificación fueran relevantes, a juicio del Director Ejecutivo de ACCM, se solicitará de nuevo la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad y se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 7 simplificado según proceda en función del volumen y carácter de dicha ampliación.

d. En caso contrario se ajustará el alcance tras la siguiente auditoría de seguimiento.

e. Las solicitudes de cambio y/o ampliación deberán hacerse, en la medida de lo posible, durante los 3 meses anteriores a la fecha prevista para la siguiente visita de seguimiento previsto con objeto de poder gestionar ambos procesos simultáneamente.

## 10 MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

a. En caso de que ACCM modifique los requisitos de certificación se dará un plazo de seis meses para que las organizaciones certificadas y las que hayan comenzado el proceso de certificación se adecuen a estos cambios.

b. ACCM comprobará el ajuste del sistema en la siguiente auditoría posterior a los seis meses de carencia.

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003



## 11 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS


a. La entidad debe comunicar a ACCM los cambios que se proponga llevar a cabo en relación con:

- su situación jurídica, comercial u organizativa;
- sus políticas, procedimientos y procesos, cuando afecten de forma relevante al alcance de la certificación
- sus locales;
- sus recursos cuando afecten de forma relevante al alcance de la certificación
- los documentos normativos incluidos en el alcance de certificación;

b. así como cualquier otro cambio fundamental que se produjese en las condiciones iniciales en que se concede la certificación.

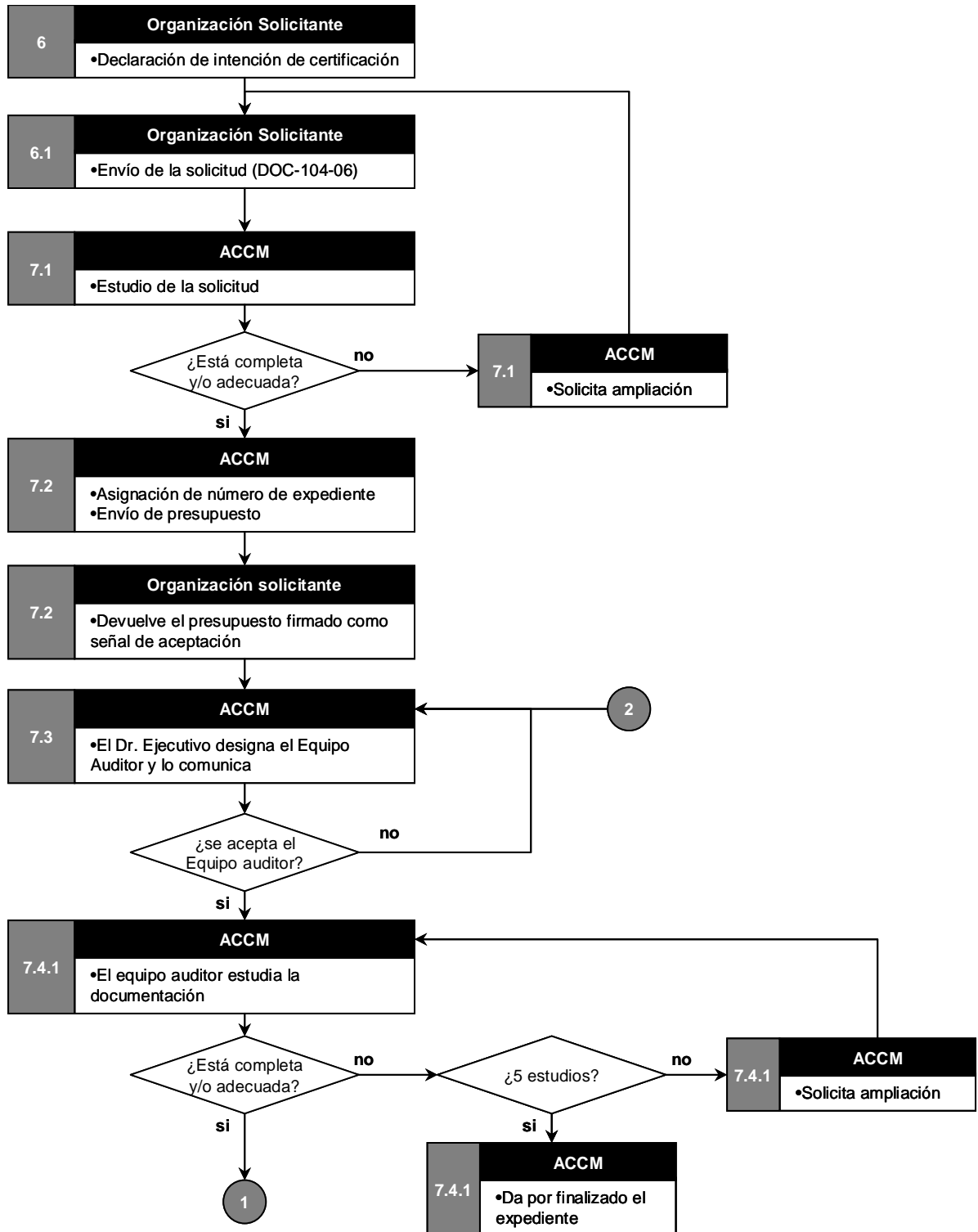
c. Ante una comunicación de cambio ACCM procederá a su revisión y establecerá las actividades de evaluación que correspondan, en su caso a la modificación del certificado de certificación si procede.

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

APROBADO POR:  31/01/2003

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

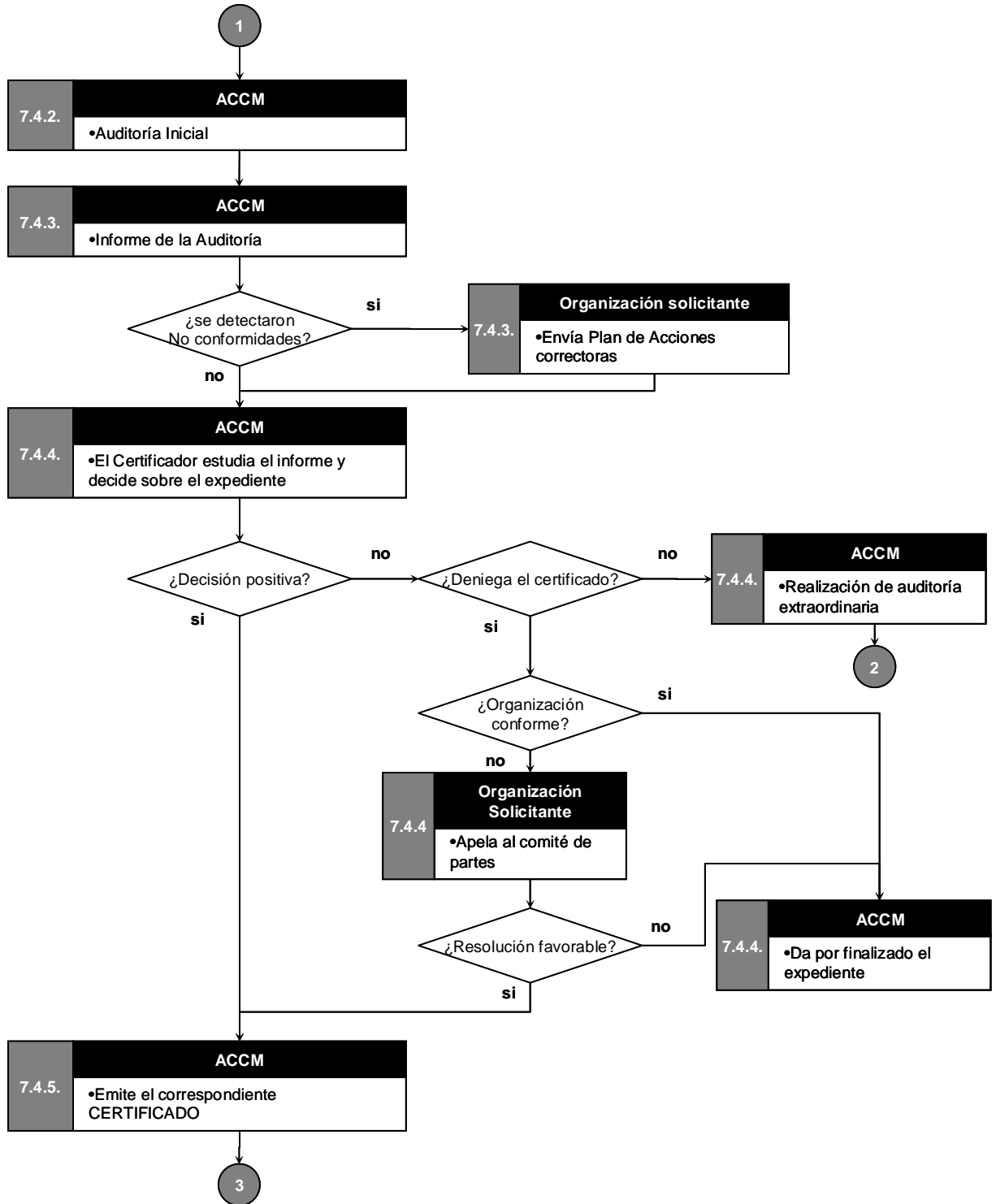
## Anexo I DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN



PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

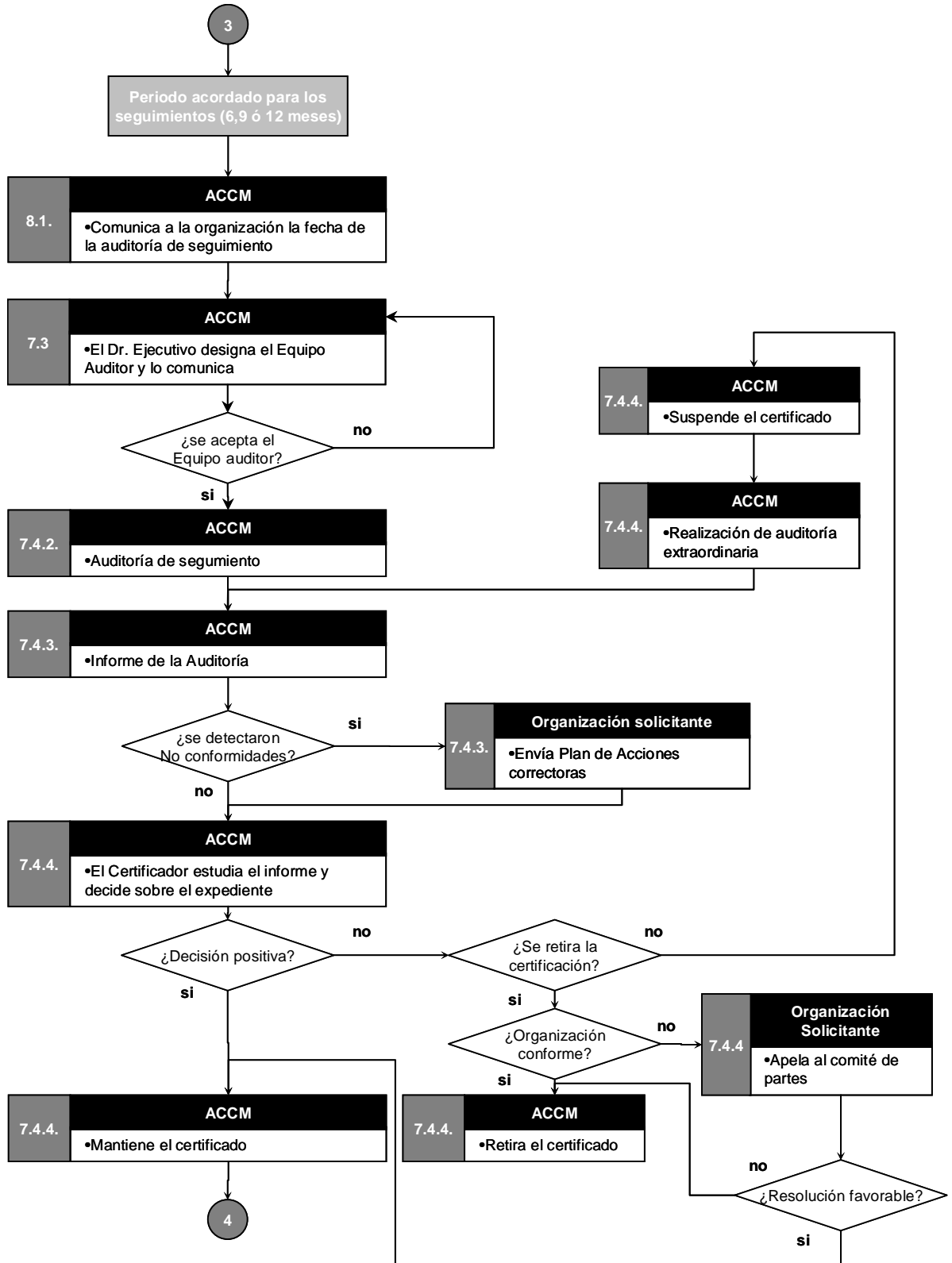
Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.



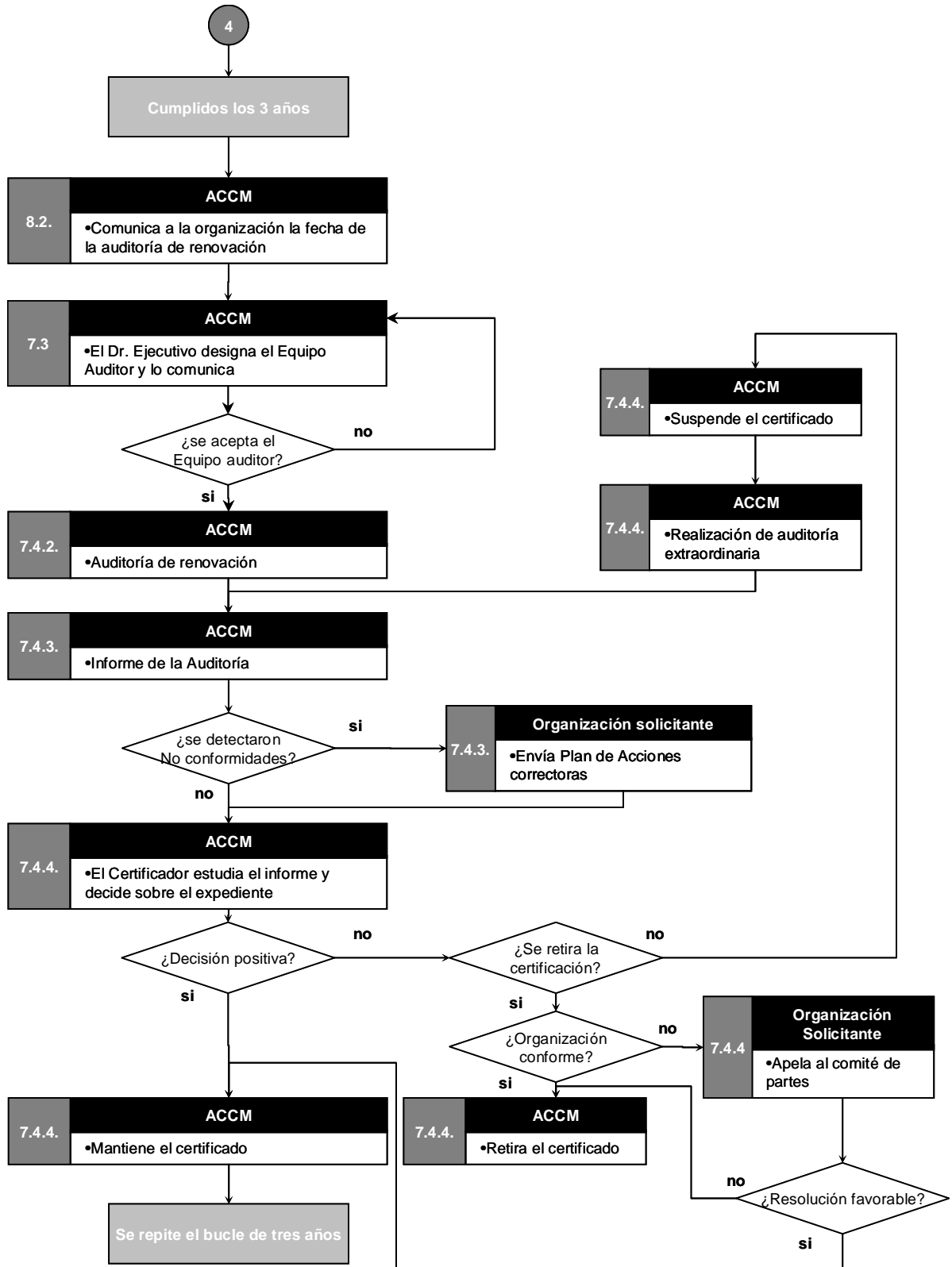
Aprobado Por: *[Firma]*  
 Fecha: 31/01/2003

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.



Aprobado Por: *[Firma]*  
 Fecha: 31/01/2003

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.



Aprobado Por: *[Firma]*  
 Fecha: 31/01/2003

## Anexo II SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN E.A.

Sector	Descripción	Código NACE
1	Agricultura, caza, pesca y silvicultura	A, B
2	Minería e industrias extractivas	C
3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	DA
4	Industria textil y del cuero	DB
5	Curtido y acabado de pieles, elaboración de artículos de cuero y piel (excepto prendas de vestir)	DC
6	Industria de la madera y el corcho (excepto muebles); cestería, espartería	DD
7	Industria del papel	DE 21
8	Edición	DE 22.1
9	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	DE 22.2,3
10	Coquerías y refino de petróleo	DF 23.1,2
11	Transformación de combustibles nucleares	DF 23.3
12	Fabricación de productos químicos y fibras	DG excepto 24.4
13	Fabricación de productos farmacéuticos	DG 24.4
14	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	DH
15	Industrias de productos minerales no metálicos	DI excepto 26.5,6
16	Fabricación de hormigón, cemento, cal, yeso y de sus productos derivados	DI 26.5,6
17	Producción y primera transformación de metales. Fabricación de productos metálicos	DJ
18	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico	DK
19	Fabricación de material eléctrico y óptico	DL
20	Construcción y reparación naval	DM 35.1
21	Fabricación aeronáutica y espacial	DM 35.3
22	Fabricación de medios y equipos de transporte	DM 34, 35.2,4,5
23	Otras industrias manufactureras.	DN 36
24	Reciclaje	DN 37
25	Producción y distribución de energía eléctrica	E 40.1
26	Producción y distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos	E 40.2
27	Captación, depuración y distribución de agua, vapor y agua caliente	E 41,40.3
28	Construcción	F
29	Comercio, reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	G
30	Hoteles y restaurantes	H
31	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	I
32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos sin operarios, de efectos personales y enseres domésticos	J, K 70,K 71
33	Actividades informáticas y anexas	K 72
34	Investigación y desarrollo, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	K 73, 74.2
35	Otros servicios	K 74 excepto 74.2
36	Administración pública	L
37	Educación	M
38	Actividades sanitarias y veterinarias. Asistencia social	N
39	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	O

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

## Anexo III DESARROLLO DE LA TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD SEGÚN E.A. POR ACCM

El número del Sector acompañado de la letra del subsector se conoce como Código ENAC-SC

<b>Sector 1. Agricultura, caza, pesca y silvicultura</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Producción agrícola y silvicultura	A 1.1 A 1.4 A 2.0	1.1 y 1.4
B	B	Producción ganadera	A 1.2 A 1.3 A 1.5	1.2 y 1.3
C	B	Pesca	B 5.0	1.5

<b>Sector 2. Minería e industrias extractivas</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Industrias extractivas	CA 10.1 a 3 CA 11.2 CA 12.0 CB 13.1 CB 13.2 CB 14.1 a 5	2.1, 2.3, 2.4 y 2.5
B	D	Extracción de crudos de petróleo	CA 11.1	2.2

<b>Sector 3. Productos alimenticios, bebidas y tabaco</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	D	Industrias alimentarias I (origen animal, grasas y almidones)	DA 15.1 DA 15.2 DA 15.4 DA 15.5 DA 15.6 DA 15.7 DA 15.8	3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8
B	D	Industrias alimentarias II (origen vegetal y bebidas no alcohólicas)	DA 15.3 DA 16.0 DA 15.98	3.3, 3.9, 3.10 (parte) y 3.11
C	D	Bebidas alcohólicas	DA 15.9 (menos 15.98)	3.10 (parte)

<b>Sector 4. Industria textil y cuero</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Industria textil	DB 17.1 DB 17.2 DB 17.3	4.1

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

<b>Sector 4. Industria textil y cuero</b>				
B	A	Confección	DB 17.4 DB 17.5 DB 17.6 DB 17.7 DB 18.1 DB 18.2 DB 18.3	4.2 y 4.3

<b>Sector 5. Curtido y acabado de pieles, elaboración de artículos de cuero y piel (excepto prendas de vestir)</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	A	Industria del calzado y cuero	DC 19.1 DC 19.2 DC 19.3	5.1 y 5.2

<b>Sector 6. Industria de la madera y el corcho (excepto muebles); cestería, espartería</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	A	Industria de la madera	DD 20.1 DD 20.2 DD 20.3 DD 20.4 DD 20.5	6.1

<b>Sector 7. Industria del papel</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	DE 21.1	7.1 y 7.2 (parte)
B	A	Fabricación de artículos de papel y de cartón	DE 21.2	7.2

<b>Sector 8. Edición</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	A	Edición	DD 22.2 (parte)	8.1

<b>Sector 9. Artes Gráficas y reproducción de soportes grabados</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Artes gráficas y actividades relacionadas con las mismas	DE 22.2 (parte)	9.1
B	B	Reproducción de soportes grabados	DE 22.3	9.2

<b>Sector 10. Coquerías de refino de petróleo</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Coquerías y refino de petróleo	DF 23.1 y DF 23.2	10.1 y 10.2

<b>Sector 11. Transformación de combustibles nucleares</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Tratamiento de combustibles nucleares y residuos radiactivos	DF 23.3	11

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003



<b>Sector 12. Industria química</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Industria Química	DG 24.1 DG 24.2 DG 24.3 DG 24.5 DG 24.6 DG 24.7	12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5

<b>Sector 13. Fabricación de productos farmacéuticos</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Fabricación de productos farmacéuticos	DG 24.4	13.1

<b>Sector 14. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	B	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	DH 25.1 DH 25.2	14.1 y 14.2

<b>Sector 15. Fabricación de otros productos de minerales no metálicos</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	DI 26.1 (parte)	15.1
B	B	Fabricación de productos minerales y cerámicos	DI 26.1 (parte) DI 26.2 DI 26.3 DI 26.4 DI 26.5 DI 26.7 DI 26.8	15.2 Y 15.3

<b>Sector 16. Fabricación de hormigón, cemento, cal, yeso y de sus productos derivados</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Fabricación cemento	DI 26.51 (parte)	16.1 y 16.2 (parte)
B	B	Fabricación de elementos de hormigón, cal, yeso y cemento	DI 26.5 (menos 26.51) DI 26.6	16.2 (parte)

<b>Sector 17. Producción y primera transformación de metales. Fabricación de productos metálicos</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Metalurgia	DJ 27.1 DJ 27.2 DJ 27.3 DJ 27.4 DJ 27.5	17.1, 17.2, 17.3 y 17.4

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

**Sector 17. Producción y primera transformación de metales. Fabricación de productos metálicos**

B	B	Fabricación de productos metálicos	DJ 28.1 DJ 28.2 DJ 28.3 DJ 28.4 DJ 28.5 DJ 28.6 DJ 28.7 DL 31.3	17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10 y 19.3
---	---	------------------------------------	--	---

**Sector 18. Fabricación de maquinaria, equipo y material mecánico**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Fabricación de equipamiento mecánico	DK 29.1 DK 29.2 DK 29.3 DK 29.4 DK 29.5 DK 29.6	18.1, 18.2, y 18.3
B	C	Fabricación de electrodomésticos (no incluye imagen y sonido)	DK 29.7	18.4

**Sector 19. Fabricación de material eléctrico y óptico**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Fabricación de material eléctrico (excepto hilo conductor y cable)	DL 31.1 DL 31.2 DL 31.4 DL 31.5 DL 31.6	19.1 (parte), 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5
B	C	Fabricación de material electrónico	DL 30.0 DL 32.1 DL 32.2 DL 32.3 DL 33.1 DL 33.2 DL 33.3 DL 33.5 (parte)	19.1 (parte), 19.6, 19.7 (parte), 19.8 y 19.9
C	B	Fabricación de instrumentos de fotografía y óptica	DL 33.4	19.10

**Sector 20. Construcción y reparación naval**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Construcción y reparación naval	DM 35.1	20.1

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

<b>Sector 21. Fabricación aeronáutica y espacial</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Construcción aeronáutica y espacial	DM 35.3	21.1

<b>Sector 22. Fabricación de medios y equipos de transporte</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	D	Fabricación de automóviles y motocicletas	DM 34.1 DM 34.2 DM 35.4	22.1 y 22.3
B	C	Fabricación de material rodante ferroviario	DM 35.2	22.2

<b>Sector 23. Otras industrias manufactureras.</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Fabricación montaje y ensamblado de muebles	DN 36.1	23.1 (parte)
B	B	Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares	DN 36.2	23.2

**Sector 24. Reciclaje<sup>6</sup>**

<b>Sector 25. Producción y distribución de energía eléctrica</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Producción y distribución de energía eléctrica	E 40.1	25

<b>Sector 26. Producción y distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Producción de gas; Distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos	E 40.2	26

<b>Sector 27. Captación, depuración y distribución de agua, vapor y agua caliente</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Captación, depuración y distribución de agua, vapor y agua caliente	E 41.1	27.1 y 27.2

<b>Sector 28. Construcción</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	D	Preparación de obras	F 45.1	28.1
B	D	Construcción general de inmuebles y servicio para movimiento de cargas	F 45.2 F 45.4 (parte) F 45.5	28.2, 28.4 (parte) y 28.5
C	C	Instalaciones y acabados	F 45.3 F 45.4 (parte)	28.4 (parte)

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

<sup>6</sup> Las actividades del sector 24 (CNAE 37.1 y 37.2) no se engloban en un sector específico sino que cada una de ellas deberá ser asignada a alguno de los otros sectores específicos con los que mantenga más afinidad (transporte, fundición, procesos químicos, etc....)

<b>Sector 29. Comercio</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	A	Comercio al mayor y al menor (Venta y/o alquiler)	G 50.1 G 52.2 G 50.3 G 52.3 G 50.4 (parte) G 52.4 G 50.5 G 52.5 G 51.1 G 52.6 G 51.2 G 52.7 G 51.3 I 63.3 G 51.4 I 70.2 G 51.5 I 71.1 G 51.6 I 71.2 G 51.7 I 71.3 G 52.1 I 71.4	29A.1, 29A.2, 29A.3, 29A.4, 29A.5, 29A.6, 29A.7, 29A.8, 29A.9, 29A.10, 31.6, 32.4 (parte), 32.5
B	B	Mantenimiento y reparación	G 50.2 G 50.4 (parte) G 52.7 K 72.5	29B.1, 29B.2 y 33.1 (parte)

<b>Sector 30. Hoteles y restaurantes</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Hoteles y restaurantes	H 55.1 H 55.2 H 55.3 H 55.4 H 55.5	30.1 y 30.2

<b>Sector 31. Transporte, almacenamiento y comunicaciones</b>				
Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Transporte por tierra, agua (mar y fluvial) y aire	I 60.1 I 60.2 I 61.1 I 61.2 I 62.1 I 62.2 I 62.3 I 64.1	31.1 (parte), 31.3 (parte), 31.4 (parte), 31.8
B	B	Transporte por tubería	I 60.3	31.2
C	B	Manipulación, depósito y otras actividades anexas. (logística)	I 63.1 I 63.2 I 63.3 I 63.4	31.1 (parte), 31.3 (parte), 31.4 (parte), 31.5 y 31.7
D	B	Servicios de Telecomunicaciones	I 64.2	31.9

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

  
 Aprobado Por: 31/01/2003  
 Fecha:

**Sector 32. Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos sin operarios, de efectos personales y enseres domésticos**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Banca y seguros	K 65.1 K 65.2 K 66.0 K 67.1 K 67.2	32.1, 32.2 y 32.3
B	C	Actividades inmobiliarias	K 70.1 K 70.2	32.4 y 32.5

**Sector 33. Actividades informáticas y anexas**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	C	Actividades informáticas	K 72.1 K 72.2 K 72.3 K 72.4 K 72.6	33.1 (parte)

**Sector 34 Investigación y desarrollo, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico.**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Investigación y desarrollo <sup>7</sup>	K 73.1 K 73.2	34.1 y 34.2
B	C	Ingeniería y asesoría <sup>2</sup>	K 74.1 K 74.2	34.3

**Sector 35 Otros servicios.**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	B	Laboratorios <sup>2</sup>	K 74.3	35.4
B	B	Otras actividades de servicios <sup>8</sup>	K 74.4 K 74.5 K 74.6 K 74.7 K 74.8 O 95.0	35.1, 35.2, 35.3, 35.5, 35.6, 35.7, 35.8, 35.9, 35.10, 35.11 y O 95.0

**Sector 36. Administración pública**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	B	Administración pública, organismos extraterritoriales y Seguridad Social.	L 75.1 L 75.2 L 75.3 Q 99.0	36.1 y 36.2

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
 Fecha: 31/01/2003

<sup>7</sup> Las Actividades del sector 34 (A y B) y 35A pueden requerir la presencia en el equipo auditor de personas con competencia en los sectores en los que se investiga, es objeto de ensayos, de los laboratorios o se asesora

<sup>8</sup> Incluye: Asesoría jurídica, Publicidad, Selección y Contratación de personal, Servicios de Seguridad e Investigación Privada, Limpieza Industrial y Otros Servicios

**Sector 37. Enseñanza y formación**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
-	D	Enseñanza reglada y no reglada.	M 80.1 M 80.2 M 80.3 M 80.4	37.1 y 37.2

**Sector 38. Actividades sanitarias y veterinarias.**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Actividades sanitarias	N 85.1	38.1y 38.2
B	C	Actividades veterinarias	N 85.2	38.3
C	C	Servicios sociales	N 85.3	38.4

**Sector 39. Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad.**

Subsector	Grupo	Actividad	Código CNAE	Antiguos ACCM Code
A	C	Actividades de saneamiento público	O 90.1 O 90.2 O 90.3	39.1
B	C	Actividades asociativas	O 91.1 O 91.2 O 91.3	39.2 y 39.3
C	C	Servicios Sociales	O 92.1 O 92.2 O 92.3 O 92.4 O 92.5 O 92.6 O 92.7	39.4, 39.5, 39.6, 39.7 y 39.8

PC-100 "proceso de certificación" rev.4, Enero de 2003  
 ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

  
 Aprobado Por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 31/01/2003